



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL GERENCIAMIENTO CON
CARÁCTER ONEROSO DE LA OPERACIÓN DEL CABLE DE LA CIUDAD Y RADIOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

ÍNDICE

ARTÍCULO 1° - RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 2° - OBJETO

ARTÍCULO 3° - RENGLONES Y CANON.

ARTÍCULO 4° - ALCANCE DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 5° - PERIODO DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 6° - CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 7° - AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y DE CONTROL

ARTÍCULO 8° - JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 9° - TERMINOLOGÍA Y ABREVIATURAS

ARTÍCULO 10° - ORDEN DE PRELACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 11° - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 12° - ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, CONSULTAS Y CIRCULARES

ARTÍCULO 13° - ANUNCIOS

ARTÍCULO 14° - CESIÓN DE LA CONCESIÓN. SUBCONCESIÓN

ARTÍCULO 15° - DE LOS OFERENTES: CONDICIONES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 16° - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

ARTÍCULO 17° - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18° - OFERTA ECONOMICA: CANON MENSUAL.

ARTÍCULO 19° - DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

ARTÍCULO 20°- VICIOS EXCLUYENTES

ARTÍCULO 21°- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 22°- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

ARTÍCULO 23°- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 24°- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 25°- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 26° - APERTURA DE OFERTAS.

ARTÍCULO 27°- VISTA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 28°- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - ANALISIS DE LAS
OFERTAS

ARTÍCULO 29°- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 30° - PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 31° - ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 32° - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33°- LICITACION PÚBLICA DESIERTA. FRACASADA

ARTÍCULO 34° - INICIO Y PLAZO DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 35° - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

ARTÍCULO 36° - GERENCIAMIENTO



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

ARTÍCULO 37° - CITACIONES AL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 38° - INSPECCIONES/RELEVAMIENTOS

ARTÍCULO 39° - COPRODUCCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PUBLICITARIA

ARTÍCULO 40° - SEGUROS

ARTÍCULO 41° - PENALIDADES

ARTÍCULO 42° - CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

42.1.- POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

42. 2.- SIN CULPA DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 43° - DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 44° - VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 45° - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 46° - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 47 - COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL Y OTROS

ANEXO II- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

ANEXO III- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SEGUROS

ANEXO IV- ACUERDO DE COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ANEXO V- FLUJO DE FONDOS

ANEXO VI- PLANILLA DE COTIZACIÓN DEL CANON



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se efectúa mediante Licitación Pública de Etapa Única, en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 primer párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.764), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, y sus modificatorios, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 356/GCABA-DGCOYP/25, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, las Circulares con o sin consulta que al efecto se dicten y los correspondientes Anexos que integran la presente Licitación.

Todos los documentos serán considerados como recíprocamente explicativos de las cláusulas y disposiciones contractuales.

ARTÍCULO 2° - OBJETO.

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto otorgar la Concesión del gerenciamiento con carácter oneroso de las **"Operaciones del Cable de la Ciudad y de Radio AM 1110 RADIO DE LA CIUDAD, FM 92.7 FM 2X4 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"** bajo la órbita de la Secretaría de Medios, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que revise el carácter de autoridad de control, según los requerimientos detallados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y los correspondientes Anexos que integren la presente Licitación.

El adjudicatario tendrá a su cargo la gestión operativa conforme a los lineamientos que establezca la autoridad competente, sin que ello implique la cesión, transferencia ni delegación de la titularidad de las licencias del servicio de comunicación, las cuales permanecerán en todo momento en titularidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

ARTÍCULO 3° - RENGLONES Y CANON.

La Licitación que se propicia, comprende DOS (2) RENGLONES de acuerdo con el siguiente detalle:

Renglón	Objeto	Plazo	Canon Base	Canon Base Total
Renglón 1	Gerenciamiento de la operación del Cable de la Ciudad, conforme PET.	60 meses	\$10.753.750 *	\$645.225.000
Renglón 2	Gerenciamiento de la operación de la Radio de la Ciudad am 1110 y Radio 2x4 fm 92.7, conforme PET.	60 meses	\$1.229.000 *	\$73.740.000

El canon base total para los 60 meses estimado para la presente Licitación Pública por el renglón 1 es de pesos seiscientos cuarenta y cinco millones doscientos veinticinco mil (\$645.225.000,00-).

El canon base total para los 60 meses estimado para la presente Licitación Pública por el renglón 2 es de pesos setenta y tres millones setecientos cuarenta mil (\$73.740.000 -).

***El valor unitario de canon consignado surge de la Tasación del Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual se encuentra expresada en dólares estadounidenses (USD), y no contempla comisiones, impuestos, gastos, ni honorarios. A los efectos de su incorporación al presente Pliego, dicho monto ha sido convertido a pesos argentinos (ARS) aplicando el tipo de cambio de \$1.229 por dólar estadounidense, correspondiente al mes de diciembre de 2025, tomándose éste como parámetro de referencia. Se deja expresamente establecido que el tipo de cambio indicado se utiliza exclusivamente a los fines de la determinación del canon base en moneda de curso legal, no implicando en modo alguno mecanismo de actualización, indexación ni ajuste automático del mismo.**

El Oferente deberá presentar su Oferta económica por renglón, mediante la proposición de un canon, el cual no podrá ser inferior al canon base determinado en la tasación realizada por profesionales especializados designados a tal efecto, a requerimiento del Banco Ciudad de Buenos Aires.

La Oferta económica será considerada admisible únicamente cuando el canon ofertado resulte igual o superior al canon base establecido en el llamado a licitación, quedando sujeta, asimismo, a la evaluación de su razonabilidad. En caso de que el canon ofertado resulte



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

inferior al canon base, la Oferta será desestimada de pleno derecho, sin necesidad de ulterior trámite.

El canon constituye el importe que mensualmente debe abonar el Concesionario al GCABA de acuerdo con las pautas que establece el presente PBCP ajustada a su Oferta.

Se deberá tener en consideración que el canon base consignado en el correspondiente llamado a licitación, corresponde a un monto libre de tributos y servicios, los cuales deberán ser asimismo abonados por el concesionario.

El canon comienza a devengarse y deberá ser abonado por el Concesionario, a partir del Acta de inicio de servicio.

Se deja constancia que el canon precedentemente indicado deberá ser abonado del primero (1) al diez (10) de cada mes adelantado o al día siguiente hábil, por medio de la Boleta única e inteligente (BUI) que será enviada vía correo electrónico o se podrá bajar de la página del GCABA, en la sección Portal de Trámites.

El pago se podrá realizar a través de los siguientes canales: a) Canal online: ingresando al Portal de Trámites del GCABA <https://sir.buenosaires.gob.ar/BUI/ObtenerBoleta>; o b) presencialmente en: 1) Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Sucursales permitidas) con efectivo o cheque a la orden de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la cuenta que se indique en el Contrato de Concesión; 2) Terminales automáticas de pago del GCABA; o 3) Sucursales Rapipago, Pago Fácil o BAPRO pagos (con acreditación en 48 hs). Dicho comprobante será el único elemento válido para abonar y acreditar el pago del canon.

La mora en el pago del canon se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por tal motivo se fijan en el presente PBCP, a los importes adeudados se le adicionarán los intereses resarcitorios o punitivos previstos en el Código Fiscal vigente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Será de aplicación el régimen de redeterminación de precios Ley 2809:

A los efectos aplicarse la norma citada y a aplicarse los índices correspondientes, se establece como estructura de referencia de costo la siguiente:

40% IPC Comunicación

40% IPIM Máquinas y Equipos

20% IPCBA

Cabe destacar que como se menciona en el párrafo previo, la estructura que antecede es sólo de referencia, **cada oferente deberá presentar junto con la oferta la estructura real de costos por cada renglón cotizado.**

El canon será redeterminado semestralmente a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión.

Se deja constancia que la redeterminación del canon será efectuada por parte de la Dirección General de Concesiones y Permisos que percibirá el cobro del canon mensual.

ARTÍCULO 4º - ALCANCE DE LA CONCESIÓN.

Los mencionados servicios deberán prever la administración, gestión, operación y mantenimiento por parte del concesionario. Así como también el desarrollo y la programación en coproducción con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello, a cambio del pago de un canon, determinado de acuerdo con las disposiciones del presente Pliego y demás documentación contractual.

El concesionario tendrá a su cargo la totalidad de los aspectos técnicos y operativos, que hacen al funcionamiento integral tanto de la señal de cable como las radios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello conforme el alcance que se establece en este pliego de bases y condiciones particulares, el pliego de especificaciones técnicas, y anexos, circulares con y sin consulta que integren la presente licitación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

ARTÍCULO 5° - PERIODO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción de las Actas de Inicio de servicio, las que deberán ser firmadas dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos, a contar desde la firma del contrato. El concesionario debe efectuar por su cuenta y cargo todos los trabajos, actividades, alquileres de los espacios, remodelaciones, reparaciones, y provisión de maquinarias y equipos, instalaciones y elementos que requiera su propio proyecto correspondiente a su oferta.

ARTÍCULO 6° - CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o de hechos propios o de terceros ajenos a la concesión, autorizará al Concesionario a no cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato oportunamente suscripto, además de las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las del Pliego de Especificaciones Técnicas, salvo que se tratare de eventos previstos como caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con el artículo N° 1.730, sus siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994 y fuese debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 128° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7° - AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y DE CONTROL.

La Dirección General Concesiones y Permisos dependiente de la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el área que en el futuro la reemplace, revestirá el carácter de Autoridad de Aplicación de la presente Licitación Pública y de la Concesión que en su consecuencia se otorgue, encontrándose facultada para la interpretación, seguimiento y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión y de los Pliegos que rigen el presente procedimiento, con excepción de aquellas vinculadas específicamente a la prestación de los servicios objeto del Pliego de Especificaciones Técnicas y al control de los requisitos técnicos allí establecidos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

La Secretaría de Medios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el área que en el futuro la reemplace, revestirá el carácter de Autoridad de Control en lo relativo a la fiscalización de la prestación de los servicios concesionados y al cumplimiento de las obligaciones y exigencias técnicas previstas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, ejerciendo a tal efecto las facultades de supervisión y control que resulten necesarias en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 8° - JURISDICCIÓN.

Los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán competentes para dirimir todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de la presente Licitación Pública y las controversias que pudieran suscitarse durante la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 9° - TERMINOLOGÍA Y ABREVIATURAS.

A los efectos de la interpretación de este Pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras, siglas y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

- **Acta de inicio de servicio:** documento por medio del cual se constata la fecha de entrega al Concesionario de la efectiva prestación del servicio, comenzando de esta forma el inicio formal de la Concesión.
- **Acto Administrativo de Adjudicación:** Es el acto por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente cuya oferta resulta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Adjudicatario:** oferente al que se le ha comunicado la adjudicación del objeto licitado a su favor, hasta la firma del Contrato.
- **Adquirente/Interesado:** Persona Jurídica o Humana que adquiere los pliegos de Especificaciones Técnicas, y de Bases y Condiciones Particulares, con voluntad de formular una oferta administrativa, técnica y económica, de acuerdo con los requisitos



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

formales exigidos en los Pliegos que rigen el procedimiento de selección de Concesionario.

- **Señal de cable y radios:** Se refiere a la señal de cable de la Ciudad de Buenos Aires y a las señales de radio estatales AM 1110 radio de la ciudad y FM 92.7 FM 2x4.
- **Canon:** Es el importe que periódicamente y de acuerdo con las pautas que establezca el presente Pliego, abonará el Concesionario al Concedente (Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) por la concesión para la prestación del servicio de señal de cable de la ciudad y radios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, objeto de la presente Licitación.
- **Concesionario:** Persona jurídica o humana que ha suscripto el Contrato de Concesión que se licita por la presente.
- **Concedente:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Contrato:** Documento que perfecciona la contratación y rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el concesionario.
- **Circular con Consulta:** Documento emitido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en respuesta a todo pedido de aclaración sobre la documentación licitatoria formulado mediante el Sistema Buenos Aires Compras por los interesados en formular oferta.
- **Circular sin Consulta:** Documento emitido por el organismo licitante a fin de formular aclaraciones o modificaciones de oficio, previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Documentación Licitatoria:** Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y Anexos, y circulares con o sin consulta, en caso de corresponder.
- **GCABA:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Organismo licitante u Organismo Contratante:** La Dirección General Concesiones y Permisos de la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el área que en un futuro la reemplace, revestirá el carácter de Autoridad de Aplicación de la presente Licitación Pública.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

- **Organismo de Aplicación:** La Dirección General Concesiones y Permisos de la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- **Organismo de Control:** La Secretaría de Medios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Oferente:** Es la Persona Humana o Jurídica que formula una oferta.
- **Oferta:** Documentación presentada por el oferente.
- **PBCG:** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 356/GCABA-DGCOYP/25.
- **PBCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- **PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **Plazo de la Concesión:** Es el período que va desde la fecha del Acta de Inicio de servicio, hasta la fecha de terminación de la Concesión estipulada en el Contrato.
- **RIUPP:** Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **UOA:** Unidad Operativa de Adquisiciones.
- **U.T.:** Unión Transitoria de Empresas.

Todo otro término empleado en la documentación de los Pliegos no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres.

ARTÍCULO 10°- ORDEN DE PRELACIÓN DEL MARCO NORMATIVO.

Rigen la presente concesión los siguientes documentos, los que se complementan y serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- A. Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que sean de aplicación a la presente concesión;
- B. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- C. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Circulares, con o sin consulta, que se dicten, en caso de corresponder;



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

- D. El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Circulares con o sin consulta que se dicten, en caso de corresponder;
- E. El Acta de Apertura de Ofertas;
- F. La Oferta;
- G. El dictamen de selección;
- H. El Acto Administrativo de Adjudicación;
- I. El contrato;
- J. Las Actas de Inicio de servicio;

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de esta Concesión.

ARTÍCULO 11° - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

El presente complementa lo establecido por el artículo 12 del PBCG.

Se considera domicilio electrónico al declarado como correo electrónico por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el Oferente como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al GCABA, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

El GCABA, para todas las notificaciones que no sean judiciales, constituye su domicilio especial en la sede de la Dirección General Concesiones y Permisos, sita en Avenida Martín García N° 346, piso 2° de esta Ciudad.

Se establece como domicilio electrónico de la UOA 10002 "Dirección General Concesiones y Permisos", del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el correo



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

electrónico: concesiones@buenosaires.gob.ar, al cual se deberán enviar todos los documentos en formato PDF, dirigidos a la Dirección General mencionada y con firma ológrafa del representante de la empresa.

Para el caso de las notificaciones judiciales al GCABA, las mismas deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas sito en la calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y la Resolución N° 77/PG/06. Los domicilios constituidos se considerarán subsistentes durante todo el plazo de la concesión y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se notifique fehacientemente su modificación.

ARTÍCULO 12° - ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, CONSULTAS Y CIRCULARES

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los interesados podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas.

La Dirección General de Concesiones y Permisos oportunamente, elaborará las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publicará en el Boletín Oficial.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Dirección General de Concesiones y Permisos respecto de las consultas efectuadas por los interesados u oferentes con relación a la licitación o contratación electrónica serán comunicadas a cada uno de los oferentes, de conformidad con el artículo 77 del Anexo I del Decreto N° 129/23 y conforme el Artículo N°30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El Concesionario no podrá eludir su responsabilidad, si previo a la presentación de su Oferta ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias, en caso de duda o incorrecta interpretación de la Documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 13° - ANUNCIOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

El llamado a Licitación Pública para la concesión del gerenciamiento con carácter oneroso de la operación del Cable de la Ciudad y Radios de la Ciudad de Buenos Aires , se anunciará de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Anexo I del Decreto N° 129/23 y modificatorios.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el llamado licitatorio, el cual se anunciará por los mismos medios y plazos que el llamado a licitación pública.

Se deja constancia que para el caso que, por cualquier circunstancia, el acto de apertura de ofertas fuera postergado, se prorrogará por el mismo término, el plazo en el que podrán los adquirentes de los Pliegos realizar consultas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° de este PBCP.

ARTÍCULO 14° - CESIÓN DE LA CONCESIÓN. SUBCONCESIÓN

El Concesionario no podrá ceder total o parcialmente, ni subconcesionar, por ningún medio los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

ARTÍCULO 15° - DE LOS OFERENTES: CONDICIONES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los Oferentes, para ser admitidos, deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 89 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23 y 32/26, y sus modificatorios y artículo 28 PBCG.

Solamente podrán ser Oferentes las personas humanas y las sociedades regularmente constituidas e inscriptas en sus respectivos registros públicos, con domicilio en la República Argentina, de manera individual, como integrantes de una Unión Transitoria (UT), o como Consorcios de Cooperación (Consorcios). El objeto de las sociedades o UT/Consorcios, al momento de presentar la oferta, deberá ser acorde al destino ofertado.

En el caso que el Oferente sea una UT o Consorcio, sus integrantes deberán:

a) Presentarse dando cumplimiento a los recaudos exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y normativa aplicable, para la conformación de una UT o Consorcio a efectos de su presentación a licitaciones, y aceptando expresamente su responsabilidad solidaria, conjunta e ilimitada, renunciando al beneficio de excusión y división. A los fines de la presente



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Licitación, se deberá presentar copia legalizada del Contrato constitutivo. En dicho convenio deberá asimismo indicarse explícitamente:

I. La participación porcentual de cada integrante en la conformación.

II. La aceptación de la responsabilidad solidaria, conjunta e ilimitada y la renuncia al beneficio de excusión y división.

III. El acuerdo de las partes de que, una vez presentada la UT o Consorcio a la Licitación, no podrá modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que la componen, aumentar o disminuir su número o variar la participación porcentual de cualquiera de ellos). En caso de resultar Adjudicatario, dicha prohibición se mantendrá hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del correspondiente Contrato.

IV. Plazo mínimo de vigencia de la UT o Consorcio de Cooperación: será condición necesaria que la vigencia de la U.T./Consorcio se extienda, mínimamente, hasta tanto se hubieren cumplido todas las obligaciones que surgen de los Pliegos y del Contrato. Asimismo, se deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales

b) Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad en caso de persona humana y copia autenticada del Contrato social o estatuto y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina en caso de persona jurídica. La duración de cada una de las firmas integrantes de la UT o Consorcio de Cooperación deberá también superar como mínimo en dos (2) años calendarios el término del plazo de Concesión.

c) Acompañar copia autenticada de la documentación legal que acredite la capacidad del Representante Legal o Apoderado de la UT o Consorcio de Cooperación, que lo faculta para comprometer a la misma en esta Licitación y contratar en su nombre de resultar Adjudicatario. Los integrantes de la UT o Consorcio deberán indefectiblemente unificar su representación. Se deberá acompañar el poder suficiente otorgado por escritura pública a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha UT o Consorcio de Cooperación. Deberá presentar el compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de concesión, el compromiso



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

de mantener la vigencia de la UT o Consorcio de Cooperación, hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que derivan del Contrato de concesión, incluido el plazo de garantía en caso de haber obras a su cargo, y el compromiso de mantener la composición de la UT o Consorcio de Cooperación durante el plazo antes mencionado.

Los Oferentes y quien resulte Concesionario se abstendrán de realizar cualquiera de los siguientes actos, sin la previa autorización expresa y escrita del GCABA o el que en el futuro lo reemplace:

- (i) Transferencias de acciones o cuotas parte que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social o cualquiera fuere el porcentaje si modificasen el cómputo de las mayorías;
- (ii) Cambio de elenco social con la incorporación de nuevos socios en una cantidad tal que supere los porcentajes señalados precedentemente, o cualesquiera fuesen los mismos cuando pudiesen alterar el control de la sociedad o forma asociativa;
- (iii) Transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la persona jurídica o forma asociativa;
- (iv) Cualquier acto de reorganización o estructura societarias que pudiera importar un cambio sustancial y negativo en la composición del capital y/o en el flujo financiero del Oferente y/o Concesionario.

Los requisitos exigidos y las prohibiciones establecidas por el presente PBCP se mantendrán vigentes hasta el vencimiento del Plazo de Mantenimiento de la Oferta para el caso de los Oferentes y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato para el caso del Concesionario. El incumplimiento del presente artículo importará el rechazo de la Oferta con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y/o la rescisión del Contrato por culpa del Concesionario con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Los interesados en participar en la presente licitación deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

También podrán participar los interesados que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado de inscripto en el RIUPP y con la documentación actualizada en forma previa a la preadjudicación.

La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través de BAC sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

En caso de personas jurídicas, al momento de presentar la Oferta, su objeto social deberá corresponderse con el destino del Espacio a concesionarse, de conformidad con los Pliegos y sus Anexos -que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar.

ARTÍCULO 16° - IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán presentarse como oferentes en Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellos alcanzados por el artículo 90 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

El artículo 29 del PBCG se complementará con lo siguiente:

Se encontrarán impedidos para ser Oferentes en la presente Licitación Pública:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6357 (Régimen de Integridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires) o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (texto inciso incorporado por Ley N° 4.486).

j) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Las prohibiciones establecidas por el presente PBCP se mantendrán vigentes hasta el vencimiento del Plazo de Mantenimiento de la Oferta para el caso de los Oferentes y el Adjudicatario y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato para el caso del Concesionario.

El incumplimiento del presente artículo importará el rechazo de la Oferta con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y/o la rescisión del Contrato por culpa del Concesionario con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato

ARTÍCULO 17° - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El artículo 27 del PBCG se complementará con las previsiones establecidas en el presente.

La presente Licitación Pública consta de DOS (2) renglones, conforme se detalla a continuación:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

Renglón	Objeto	Plazo	Canon Base	Canon Base Total
Renglón 1	Gerenciamiento de la operación del Cable de la Ciudad, conforme PET.	60 meses		
Renglón 2	Gerenciamiento de la operación de la Radio de la Ciudad am 1110 y Radio 2x4 fm 92.7, conforme PET.	60 meses		



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

Los Oferentes se encuentran habilitados a presentar Ofertas en uno (1) o más renglones, no obstante, ello deberá presentar la planilla de cotización por ambos renglones conforme el Art. 19 inc. F punto F.6.1.

La presentación de cada Oferta se hará a través del portal BAC mediante los formularios disponibles al efecto en idioma nacional, hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública.

La Oferta deberá contener todos los requisitos establecidos en los Pliegos.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo monto, indicado en números y en letras, siempre se dará prioridad al monto escrito en letras.

El Oferente será el único responsable de los errores que cometiera en la formulación de su Oferta.

A fin de garantizar su validez, la Oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el Oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello. El usuario que confirma la Oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen. Las causales de rechazo de la Oferta se regirán por lo previsto en el artículo 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Todos los documentos e informes que proporcionen los Oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la exclusión de la Licitación y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

No se admitirán Ofertas que sean presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

NO SERÁN ACEPTADAS OFERTAS EN FORMATO PAPEL

Art. 77 Anexo I- Decreto Reglamentario 129/23

Se recomienda ingresar y confirmar la oferta en BAC con al menos 24 hs de anticipación respecto de la fecha y hora de apertura, de modo tal que el oferente cuente con tiempo suficiente para resolver cualquier inconveniente técnico que pueda presentar el sistema.

Ante un eventual problema técnico durante la carga de la oferta, deberá comunicarse con la mesa de ayuda BAC por teléfono al número 5236-4800 al 4810 opción 8 o por correo electrónico a la dirección: mesadeayuda@dguiaf.gob.ar o emitiendo un ticket mediante

ARTÍCULO 18°- OFERTA ECONÓMICA: CANON MENSUAL.

El Oferente deberá efectuar su propuesta económica, teniendo en consideración el canon base que surge en la tasación realizada por profesionales especializados designados a tal efecto, a requerimiento del Banco Ciudad de Buenos Aires, el cual será consignado en el respectivo llamado a Licitación.

El monto del Canon será tenido en cuenta siempre y cuando sea mayor o igual al canon base establecido por la tasación realizada por profesionales especializados designados a tal efecto, a requerimiento del Banco Ciudad de Buenos Aires, consignado en el respectivo llamado a Licitación, tomándose como parámetro su razonabilidad. Caso contrario, se desestimaré la Oferta sin más trámite.

El Canon se encuentra conformado por el monto que el Oferente ofrezca, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23 y modificatorios.

ARTÍCULO 19° - DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA

La Oferta deberá contener la siguiente documentación:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

A. ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

1. PERSONAS HUMANAS

a) Copia del Documento Nacional de Identidad

2. PERSONAS JURÍDICAS

a. CONTRATO SOCIAL O ESTATUTO como así también, las reformas vigentes que se hubieran introducido y las constancias de sus respectivas inscripciones en el registro público correspondiente, y certificado por Escribano Público (y legalizado si correspondiere).

b. Acta de la última designación de autoridades vigente al momento de realizar la oferta y la constancia de su respectiva inscripción en el registro público correspondiente, y certificada por Escribano Público (y legalizada si correspondiere). El plazo de duración de la sociedad, deberá abarcar el plazo total de duración de la concesión objeto del presente.

c. REPRESENTACIÓN

- Si es Representante Legal, deberá acompañar copia certificada por Escribano Público (y legalizada si correspondiere) del instrumento del cual surja su designación como tal (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad).

- Si es Apoderado, deberá acompañarse el poder en original o copia certificada por Escribano Público (y legalizado si correspondiere) y las constancias que acrediten que el mandante cuenta con facultades suficientes para obligar a la sociedad (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad).

En el caso que el Oferente sea una UT/Consortios, sus integrantes deberán:

a) Presentarse dando cumplimiento a los recaudos exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y normativa aplicable, para la conformación de una UT/Consortios a efectos de su presentación a licitaciones, y aceptando expresamente su responsabilidad solidaria,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

conjunta e ilimitada, renunciando al beneficio de excusión y división. Se deberá presentar copia legalizada del contrato constitutivo.

En dicho instrumento deberá asimismo indicarse explícitamente:

- I.** La participación porcentual de cada integrante en la conformación.
- II.** La aceptación de la responsabilidad solidaria, conjunta e ilimitada y la renuncia al beneficio de excusión y división.
- III.** El acuerdo de las partes de que, una vez presentada la UT/Consortios a la Licitación, no podrá modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que la componen, aumentar o disminuir su número o variar la participación porcentual de cualquiera de ellos). En caso de resultar Adjudicatario, dicha prohibición se mantendrá hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del correspondiente Contrato.
- IV.** Plazo mínimo de vigencia de la UT/Consortios: será condición necesaria que la vigencia de la UT/Consortios se extienda, mínimamente, hasta tanto se hubieren cumplido todas las obligaciones que surgen de los Pliegos y de la Concesión.

Asimismo, se deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 20 del PBCG.

b) Acompañar de cada uno de ellos, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad en caso de personas humanas y del contrato social o estatuto y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina en caso de persona jurídica. La duración de cada una de las firmas integrantes de la UT/Consortios deberá también superar como mínimo en dos (2) años calendarios el término del plazo de Concesión.

c) Acompañar copia autenticada de la documentación legal que acredite la capacidad del Representante Legal o Apoderado de la UT/Consortios, que lo faculta para comprometer a la misma en esta licitación y contratar en su nombre de resultar Adjudicatario. Los integrantes de la UT/Consortios deberán indefectiblemente unificar su representación. Las UT/Consortios que se conformen para intervenir en la presente Licitación Pública, deberán al menos una de ellas acreditar experiencia en el rubro.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Se deberá acompañar el poder suficiente otorgado por escritura pública a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha UT/Consortios. Deberá presentar el compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas asociadas en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de concesión, el compromiso de mantener la vigencia de la UT/Consortios, hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que derivan del Contrato de concesión, incluido el plazo de garantía en caso de haber obras a su cargo, y el compromiso de mantener la composición de la UT/Consortios durante el plazo antes mencionado, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes sin la previa conformidad del GCABA.

B. DOCUMENTACIÓN LEGAL/ADMINISTRATIVA:

B.1. Declaración Jurada aceptando la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia ante cualquier controversia judicial que se suscite con respecto al presente contrato (Conforme Anexo I del Presente Pliego).

B.2. Declaración Jurada en la que el oferente informe si tiene litigios pendientes (incluso procesos arbitrales) que involucren o puedan tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total del oferente. (Conforme Anexo I del Presente Pliego).

B.3. Declaración Jurada donde el oferente manifieste que se compromete en caso de resultar ADJUDICATARIO a firmar el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Conforme Anexo I y Anexo III del presente Pliego).

B.4. Declaración Jurada donde el oferente manifieste que se compromete en caso de resultar ADJUDICATARIO a firmar el ACUERDO DE COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL (Conforme Anexo I y Anexo IV del Presente Pliego).

B.5. Garantía de mantenimiento de la oferta en favor del GCABA, conforme lo estipulado en el presente PBCP, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

B.6. Declaración jurada de aptitud para contratar, Anexo II del presente PBCP



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

B.7. Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (Certificado de Antecedentes Penales) del interesado en el procedimiento de marras, y siendo éstas personas jurídicas, de todos los directores, gerentes, o miembros titulares del organismo de administración que la conformen.

B.8. Se deberá acompañar una certificación expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del GCABA, del que resulte que el Oferente, en el caso de personas humanas, y/o los miembros titulares del órgano de administración en el caso de tratarse de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en observancia con lo establecido en la Ley N° 269 (Texto consolidado por Ley N° 6.764).

B.9. Deberá presentar una declaración jurada de domicilio constituido en CABA

El GCABA se reserva el derecho de cotejar la documentación presentada por los oferentes en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires RIUPP.

C. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA/FINANCIERA:

Sobre toda la documentación económica/ financiera presentada se analizarán los índices financieros enunciados en el Artículo 29 Criterios de Evaluación del PCP.

C.1. Documentación Económica- Financiera Humanas

C.1.1. Constancia de inscripción en Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), de AGIP y de corresponder convenio multilateral, **actualizadas al mes de apertura de la oferta o declaración jurada de encontrarse exento.**

C.1.2. Las personas humanas deberán presentar una certificación contable sobre manifestación detallada de bienes y deudas al 31/12 y certificación contable de ingresos, de los últimos tres (3) años. Dicha documentación deberá ser certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente. Sin perjuicio de lo consignado deberán acompañar comprobantes de: a) Declaración Jurada y boletas de pago mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con sus correspondientes papeles de trabajo, b) Declaración Jurada y boletas de pago de Ganancias e I.V.A. y/o Monotributo y/o Bienes Personales, c) Cantidad de personas,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

familiares y/o profesionales afectados a la actividad y descripción de sus funciones, d) Declaración Jurada de la Cantidad de personal en relación de dependencia o conjunto de ellos (DDJJ 931 y boletas de pago), y e) Declaración Jurada del Régimen Nacional de Seguridad Social y de Obras Sociales. Todo ello del último año.

C.1.3 Referencias Bancarias y financieras: se indicará la nómina de las entidades bancarias con las que opera habitualmente. El Oferente deberá acompañar por lo menos una (1) referencia bancaria. Las referencias emitidas por las entidades bancarias deberán contener los siguientes conceptos:

- Fecha de emisión con una antigüedad no mayor a tres (3) meses del mes de apertura de las Ofertas.
- Nombre, dirección, sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes previo al acto de apertura, y al 31 de diciembre de cada uno de los últimos tres (3) años o período menor en caso de corresponder. Los Oferentes, asimismo, deberán determinar de manera fehaciente su solvencia material.
- Concepto que les merece el Oferente.
- Estar dirigida al GCABA.

D.1. Documentación Económica- Financiera Jurídicas

D.1.1 Constancia de inscripción en Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), de AGIP y de corresponder convenio multilateral, **actualizadas al mes de apertura de la oferta o declaración jurada de encontrarse exento.**

D.1.2. Balances de los tres (3) últimos ejercicios económicos cuando la antigüedad de la persona jurídica sea superior a dicho término o por los ejercicios transcurridos si fuera menor, los cuales, deberán encontrarse aprobados por el órgano de gobierno y de administración que corresponda según el caso, como así también dictaminados y firmados por contador con firma legalizada en el Consejo Profesional correspondiente.

Los balances se presentarán acompañados de un estado patrimonial actualizado, indicándose el criterio de valuación utilizado. Dicho estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias, y entidades financieras, con especificación de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

plazos y garantías constituidas. Su evaluación se efectuará teniendo en consideración las normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, vigentes a la fecha de emisión de los respectivos estados contables.

D.1.3 Constancia de la presentación ante ARCA de los Estados Contables aportados a la oferta a través del Servicio PUB-AFIP (conforme RG4626). - Presentación de los Estados Contables ante el organismo de Contralor societario (INAES, IGJ), el que correspondiere, en los casos que por el tipo societario sea obligatoria su presentación.

D.1.4 Asimismo, deberán adjuntar copia certificada y debidamente legalizada de las Actas de Asamblea de Accionistas o Reunión de Socios según corresponda, y por el Órgano de Administración que corresponda según el caso, aprobando los mencionados Estados Contables.

D.1.5 Un estado de situación patrimonial con fecha de corte no anterior a noventa (90) días antes de la fecha de presentación a la Licitación Pública; un cuadro detallado demostrativo de las pérdidas y ganancias y un cuadro financiero con apertura mensual del flujo de fondos (caja y bancos), los que abarcarán el período anual inmediato anterior, siguiendo la fecha de corte del estado de situación patrimonial mencionado; índice de solvencia del último ejercicio (entendida como Activo Total sobre Pasivo Total) e índice de liquidez ácida del último ejercicio definida como Disponibilidades más Inversiones Corrientes más créditos por ventas sobre Pasivo Corriente. Dicha documentación deberá ser certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

El estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras, con especificación de plazos y garantías constituidas.

D.1.6 Comprobante de declaraciones juradas y pagos (mediante VEPS o ventanilla) correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional, Impuesto al Valor Agregado, Sistema de Control de Retenciones (SI.CO.RE.), Régimen de retención y/o percepción al que se encuentre obligado, respecto del último año o período transcurrido desde la constitución de la sociedad si fuese menor.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

D.1.7. Referencias Bancarias y financieras: se indicará la nómina de las entidades bancarias con las que opera habitualmente. El Oferente deberá acompañar por lo menos una (1) referencia bancaria. Las referencias emitidas por las entidades bancarias deberán contener los siguientes conceptos:

- Fecha de emisión con una antigüedad no mayor a tres (3) meses del mes de apertura de las Ofertas.
- Nombre, dirección, sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes previo al acto de apertura, y al 31 de diciembre de cada uno de los últimos tres (3) años o período menor en caso de corresponder. Los Oferentes, asimismo, deberán determinar de manera fehaciente su solvencia material.
- Concepto que les merece el Oferente.
- Estar dirigida al GCABA.

E. Documentación Económica- Financiera UTs:

E.1. Constancia de inscripción en Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), de AGIP y de corresponder convenio multilateral, **actualizadas al mes de apertura de la oferta o declaración jurada de encontrarse exento de cada empresa integrante de la UT.**

E.2. Las personas jurídicas y todos los miembros de la U.T./Consortio, deberán presentar el Balance de los tres (3) últimos ejercicios económicos cuando la antigüedad de la persona jurídica o de los miembros de la U.T./Consortio sea superior a dicho término o por los ejercicios transcurridos si fuera menos, los cuales, deberán encontrarse aprobados por el órgano de administración que corresponda según el caso y firmados por contador con firma legalizada en el Consejo Profesional correspondiente.

E.3. Los balances se presentarán acompañados de un estado patrimonial actualizado, indicándose el criterio de valuación utilizado. Dicho estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias, y entidades financieras, con especificación de plazos y garantías constituidas. Para la presentación de la documentación contable, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: Los estados contables correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos deberán encontrarse aprobados por la Asamblea de Accionistas o Reunión de Socios según corresponda, firmados y dictaminados por Contador Público, cuya



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

firma deberá ser legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

Su evaluación se efectuará teniendo en consideración las normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, vigentes a la fecha de emisión de los respectivos estados contables.

E.4. Referencias Bancarias y financieras: se indicará la nómina de las entidades bancarias con las que opera habitualmente. El Oferente deberá acompañar por lo menos una (1) referencia bancaria. Las referencias emitidas por las entidades bancarias deberán contener los siguientes conceptos:

- Fecha de emisión con una antigüedad no mayor a tres (3) meses del mes de apertura de las Ofertas.
- Nombre, dirección, sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes previo al acto de apertura, y al 31 de diciembre de cada uno de los últimos tres (3) años o período menor en caso de corresponder. Los Oferentes, asimismo, deberán determinar de manera fehaciente su solvencia material.
- Concepto que les merece el Oferente.
- Estar dirigida al GCABA.

Este requisito debe ser cumplido por cada uno de sus miembros integrantes.

F. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

F.1 PLAN DE TRABAJO Y ANTECEDENTES EMPRESARIALES:

F.1.1 Plan de Trabajo: Deberá presentar un plan de trabajo, operatoria y mejoras propuesto para cada servicio de concesión, del cual se deberá desprender los elementos que acrediten la capacidad empresarial, económica financiera y técnica del Oferente, debiendo incluir en el mismo la grilla de programación tentativa provisoria de acuerdo al PET.

Este requisito debe presentarse en forma individual para cada Renglón.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Deberá incluir: documentación gráfica, renders, vistas y especificaciones que expresen fehacientemente la calidad de la propuesta ofertada, y el cronograma consignando los tiempos de puesta en funcionamiento y el monto de inversión de las mismas.

F.1.2 Antecedentes Empresariales: Asimismo, constancia que acredite su actividad y/o la de sus socios/accionistas en caso de personas jurídicas, en el rubro de actividades ofertado, por el término mínimo de tres (3) años.

Asimismo, podrán presentarse contratos de asesoramiento con personas que acrediten tal actividad. Deberá describir los roles y funciones principales realizadas en el tipo de servicio. Ello, respecto del Oferente y sus miembros integrantes en el caso de UT/Consortio. Los mencionados antecedentes deberán ser acreditados con la correspondiente documentación respaldatoria.

La experiencia e idoneidad técnica pueden ser acreditadas por otros medios diferentes a los antecedentes, los que serán valorados/evaluados por la Administración

F.2. PLAN DE INVERSIÓN-FLUJO DE FONDOS:

F.2.1.1 Plan de Inversiones: Monto de la inversión en cada Renglón por los que presente Oferta. El monto total de la inversión deberá guardar coherencia con el Plan de Inversiones, equipamientos -en caso de corresponder-.

Dicho monto, deberá ser razonable con los flujos financieros presentados y la capacidad patrimonial del Oferente.

F.2.1.2 Inversión Total: Inversión total a realizar, en cada Renglón por los que presente Oferta, discriminando cada uno de los rubros y subrubros.

F.2.1.3 Fuentes de Financiación: Deberá Indicar las fuentes de financiación previstas, adjuntando para cada rubro el compromiso de financiación para el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 del PBCG.

En caso de Mutuo, en el contrato deberá constar que el acto se realiza con el fin de la presentación del mutuario como oferente en la presente licitación, no podrá estar condicionado y deberá contener firma certificada por escribano público, el monto, plazo, y la tasa de interés en caso de corresponder.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Se deberá acreditar la solvencia económica del mutuante con Estados Contables (de ser aplicable), declaraciones juradas (y sus respectivos papeles de trabajo) de Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales, y/o con certificaciones contable de bienes efectuada por contador público, debidamente legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

F.2.1.4 Fuentes de Financiación para Plan Provisorio: Deberá Indicar las fuentes de financiación previstas, adjuntando para cada rubro el compromiso de financiación para el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 del PBCG.

En caso de Mutuo, en el contrato deberá constar que el acto se realiza con el fin de la presentación del mutuario como oferente en la presente licitación, no podrá estar condicionado y deberá contener firma certificada por escribano público, el monto, plazo, y la tasa de interés en caso de corresponder.

Se deberá acreditar la solvencia económica del mutuante con Estados Contables (de ser aplicable), declaraciones juradas (y sus respectivos papeles de trabajo) de Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales, y/o con certificaciones contable de bienes efectuada por contador público, debidamente legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

F.3. FLUJO DE FONDOS

F.3.1. Evaluación Financiera: Deberá presentar los flujos de fondos y de evaluación financiera en cada Renglón por los que presente Oferta de forma individual: Debiendo presentar el flujo de egresos anuales previstos donde se incluirán:

Los costos de la totalidad de la inversión

Los costos de funcionamiento

Los costos administrativos

Los costos financieros y todo otro costo considerado en la propuesta.

Se presentará, además:

El flujo de ingresos y recursos anuales proyectados, incluyendo:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Los fondos aportados por entidades financieras, por proveedores propios, y los recursos que se estimen obtener con la concesión .

Se deja expresa constancia que a efectos de realizar la evaluación financiera ***se tendrá en consideración el canon ofertado***, a fin de evaluar su consistencia con el flujo de ingresos y egresos propuesto, conforme la información complementaria y demás pautas, para la elaboración del Flujo de fondos conforme se indica en el **Anexo V – Flujo de Fondos**.

F.4. EQUIPAMIENTO

Deberá presentar la propuesta completa de equipos, elementos y recursos materiales que propone para llevar adelante la operatoria, teniendo en cuenta los equipos que requieran habilitaciones o homologaciones según el caso, debiendo presentar asimismo detallando marca, modelo, número de certificación o habilitación.

Esta documentación podrá ser requerida luego de adjudicado y la autoridad de control podrá requerir el cambio del equipo que considere que no cumple con los requerimientos normativos de GCBA y del ENACOM.

F.4.1. LOCACIÓN/ESTUDIO

La LOCACIÓN/ ESTUDIO deberá contar con las habilitaciones correspondientes conforme la normativa del GCBA, debiendo presentar en caso de contarla al momento de la apertura o en caso de presentar constancia de inicio de trámite, deberá contar con la habitación dentro de los 45 días de adjudicada la concesión.

El GCBA se reserva el derecho de inspeccionar las locaciones propuestas, ya sea en la etapa de evaluación o luego de la adjudicación.

F.5. PERSONAL

El detalle completo de equipos humanos a emplear, conforme el Plan propuesto, indicando roles y características de los puestos propuestos.

F.6. PROPUESTA ECONOMICA CANON

F.6.1. Planilla de Cotización:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Deberá presentar obligatoriamente cotización por ambos renglones, debiendo presentar a tales efectos el **Anexo VI (Planilla de Cotización)** la cual deberá consignar el canon ofertado por cada renglón, en número y letras.

Estructura Real de Costos:

Deberá asimismo presentar la estructura real de costos de ambos renglones, la estructura presentada en el artículo N°3 es la estimada.

Aclaraciones:

La información económica financiera deberá encontrarse en planilla de cálculo Excel, los planos en PDF y en formatos compatibles con Autocad (DWG), detallando el Plan propuesto, grilla de programación tentativa. La Comisión de Evaluación de Ofertas no dará comienzo a la evaluación del proyecto del Oferente hasta tanto no se haya dado cumplimiento a este recaudo, sin perjuicio de la facultad del GCBA de requerir documentación complementaria a los oferentes conforme el artículo 21 del PBCP.

ARTÍCULO 20°- VICIOS EXCLUYENTES

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el sistema BAC.
- b) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos.
- c) Que al momento de la preadjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP.
- d) Si contuviere condicionamientos.
- e) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la licitación.

El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Licitación



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

ARTÍCULO 21°- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El presente artículo complementa el artículo 37 del PBCG.

El GCABA podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de la Oferta y que no implique una modificación de la misma, dentro del plazo que a tal efecto se señale.

En atención a ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar documentación faltante siempre que su integración con posterioridad a la apertura no afecte el principio de igualdad de trato a los Oferentes. La falta de respuesta por parte del Oferente implicará que la Comisión de Evaluación de Ofertas, resuelva con la documentación que se haya presentado en la Oferta. Las aclaraciones, en ningún caso implicaran una modificación a la Oferta.

La Comisión Evaluadora de Ofertas se reserva la facultad de así ser necesario requerir la documentación en formato papel de así ser necesario.

El GCABA se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimarán la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

ARTÍCULO 22°- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 23°- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El presente artículo complementa lo dispuesto en los artículos 27 y 33 del PBCG.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Al momento de presentar sus propuestas, los Oferentes deberán identificar e individualizar la Garantía de Mantenimiento de Oferta completando el formulario electrónico correspondiente en BAC.

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del GCABA por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del canon ofertado, multiplicado por el plazo total de la Concesión -60 meses-.

La garantía constituida deberá ser entregada en la DGCOYP dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en su sede sita en Avenida Martín García N° 346, Piso 2°, de esta Ciudad, en el horario de 10 a 15 horas, bajo apercibimiento de descartar la oferta conforme artículo 17 del presente Pliego.

El Oferente podrá optar por remitir dicha garantía al siguiente correo electrónico concesiones@buenosaires.gob.ar. En este supuesto, la Dirección General se reserva la facultad solicitar su entrega en soporte físico cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO 24°- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los Oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su Oferta por el plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha del Acta de Apertura. Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta con una antelación mínima de quince (15) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial de conformidad con el artículo N°33 del PBCG.

Vencido este plazo, deberán acompañar constancia de la póliza con la ampliación de cobertura por idéntico período.

ARTÍCULO 25°- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser acreditada al momento de la suscripción del Contrato de Concesión, bajo apercibimiento de considerarlo ausente y proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del presente PBCP.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

La garantía constituida deberá ser entregada en la DGCOYP dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el respectivo Contrato de Concesión, en su sede sita en Avenida Martín García N° 346, Piso 2°, de esta Ciudad, en el horario de 10 a 15 horas.

El Oferente podrá optar por remitir dicha garantía al siguiente correo electrónico concesiones@buenosaires.gob.ar. En este supuesto, la Dirección General se reserva la facultad solicitar su entrega en soporte físico cuando lo considere conveniente

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá consistir en un seguro de caución con una compañía de primera línea a satisfacción del GCABA, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total que resulte de multiplicar el canon mensual ofertado y aceptado, por el plazo total de Concesión (60 meses).

Las pólizas de caución para ser válidas como garantía de las obligaciones previstas en el contrato deberán ser emitidas de conformidad con la RESOL-2025-293-APN-SSN#MEC emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación para las licitaciones y contrataciones públicas.

La póliza deberá ser emitida de la manera que el asegurador (compañía aseguradora) se constituya en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego de bases y condiciones de la licitación o el contrato según corresponda, con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos de los arts. 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de Nación.

El adjudicatario integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de veinticuatro (24) horas desde el perfeccionamiento contractual o en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Vencido el mismo, la Dirección General Concesiones y Permisos deberá intimar su constitución, por cualquiera de los medios de comunicaciones establecidos en la ley, por el término de dos (2) días. Vencido dicho plazo, la autoridad competente podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento.

La presente garantía se hará efectiva en forma inmediata y automática, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondieren, ante cualquiera de las causales estipuladas en los Pliegos.

La rescisión del Contrato por culpa del Concesionario importa la pérdida de la Garantía de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Cumplimiento del Contrato en proporción al período que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso de las penalidades que correspondieren, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencia de circunstancias imputables al Concesionario.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato continuará vigente hasta que prescriba la acción judicial por reclamo de deuda, con excepción que el Concesionario cancelare la totalidad de los montos, momento en el cual se restituirá, en caso de corresponder, la garantía.

Se deja constancia que el monto y la constitución de esta garantía toma en consideración las previsiones establecidas en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764).

ARTÍCULO 26° - APERTURA DE OFERTAS.

El artículo 31 del PBCG queda complementado con el siguiente texto:

Si el día señalado para la apertura de Ofertas fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en la hora prevista originalmente.

El GCABA se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura según su exclusivo criterio publicando tal circunstancia en los mismos medios y por los mismos plazos que el llamado original. Se labrará electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios.

Se verificará el cumplimiento con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

ARTÍCULO 27°- VISTA DE LAS OFERTAS

El artículo 35 del PBCG queda complementado con el siguiente texto:

A los fines de que los oferentes interesados puedan tomar vista y aportar las observaciones al acto de apertura, como así también formular las eventuales observaciones a las ofertas que estimen pertinentes, las Ofertas serán exhibidas en formato electrónico por veinticuatro (24) horas, previa solicitud del oferente, quien deberá requerirlo al correo electrónico concesiones@buenosaires.gob.ar dentro de los dos (2) días posteriores a la apertura de ofertas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Los interesados en formular observaciones a las Ofertas, tendrán un plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de otorgamiento de vista.

Las eventuales observaciones realizadas por los Oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al GCABA, así como ningún derecho a los Oferentes que las realizaren.

La Comisión de Evaluación de Ofertas tomará en cuenta dichas observaciones dentro del proceso de evaluación de las Ofertas que lleve a cabo, de lo cual quedará constancia en el respectivo informe.

ARTÍCULO 28°- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Será de aplicación lo establecido en el artículo 36 del PBCG.

La documentación contenida en las Ofertas, será analizada por la Comisión de Evaluación designada por la Dirección General compuesta por tres (3) personas y cuyos miembros tendrán la necesaria idoneidad para la apreciación de las Ofertas de acuerdo con la naturaleza del proyecto a realizar .

El análisis de la Comisión de Evaluación de Ofertas será realizado siguiendo una metodología de evaluación que incluirá la ponderación y concurrencia de los factores que demuestren el ajuste a las bases del Llamado a Licitación Pública, como así también el canon ofrecido, conforme a lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto N° 129/GCABA/23, y el presente PBCP.

La Comisión de Evaluación de Ofertas se expedirá mediante Acta/Informe fundado sobre cada una de las Ofertas recibidas, del cual surgirá la Preadjudicación de la Licitación.

La Comisión Evaluadora, en el análisis de las Ofertas, podrá descartar las de aquellos Oferentes cuyos antecedentes demostraren que han sido inhabilitados o suspendidos por organismo públicos de conformidad con lo expuesto en el Artículo 101 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Los Oferentes serán evaluados utilizando la información proporcionada por ellos en cumplimiento con lo establecido en los Pliegos.

La preadjudicación de la Licitación recaerá en la Oferta que, cumpliendo los requisitos establecidos en los Pliegos, ofrezca el mayor canon, en virtud de lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764).

ARTÍCULO 29°- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Se evalúan los incisos técnicos, económicos y financieros mediante la asignación de puntajes por rubros:

Se indica un puntaje mínimo a alcanzar de (27 puntos) y un máximo de (46 puntos), aquellas ofertas que no consigan el puntaje mínimo serán inadmisibles para evaluar el canon, quedando descartadas, aquellas que alcancen o superen estarán en condiciones de continuar con la evaluación.

Criterios de evaluación técnico/ financiero:

2. La adjudicación recaerá sobre la propuesta de canon más conveniente entre aquellas ofertas que hayan alcanzado el puntaje mínimo indicado en el punto 1.

Las ofertas se analizarán conforme a las pautas que a continuación se detallan:

Código Pliego	CRITERIO	Puntaje Min.	Puntaje máx.	Requisito mínimo
Artículo N°19 Inc. F.1	RUBRO I: Plan de Trabajo y Antecedentes	0	15	8



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Inc. F.1.1	Plan de trabajo : No presenta o no cumple los requisitos establecidos en el PET: cero puntos (0), presenta y cumple con el PET cinco puntos (5).	0	5	5
Inc. F.1.2	Antecedentes empresariales: Menos de 2 años de antigüedad: 0 puntos – Igual o mayor a 2 años y menor o igual a 3 años de antigüedad: 3 puntos. – Mayor a 3 años y menor o igual a 5 años de antigüedad: 6 puntos. – Mayor a 5 años de antigüedad: 10 puntos.	0	10	3
Articulo N°19 Inc. F.2	RUBRO II: Plan de Inversión	0	5	5
Inc. F.2.1-2-3-4	Plan de inversiones, Inversión Total, Fuente de Financiación: No presenta o no cumple con los requisitos puntaje cero puntos (0), cumple con los requisitos cinco puntos (5),	0	5	5
Articulo N°19 Inc. F.3	RUBRO III: Flujo de fondos	0	5	5
F.3.1	Flujo de Fondos: No presenta o no cumple con los requisitos puntaje cero puntos (0), cumple con los requisitos cinco puntos (5)	0	5	5
Articulo N°19 Inc. F.4	RUBRO IV: Estudio/ Locación y Equipamiento	0	10	4



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Inc. F.4	Equipamiento: No presenta o no cumple con los requisitos puntaje cero puntos (0), cumple con los requisitos mínimos con equipamiento homologado dos puntos (2), presenta una propuesta con equipamiento superior y homologado cinco puntos (5)	0	5	2
Inc. F.4.1	Estudio/ Locación: No presenta o no cumple con los requisitos puntaje cero puntos (0), cumple con los requisitos mínimos con habilitación en trámite dos puntos (2), presenta una propuesta con habilitación cinco puntos (5)	0	5	2
Artículo N°19 Inc. F.5	RUBRO V: Personal	0	5	2
Inc. F.5	Personal: No presenta o presenta personal con antigüedad menor a 4 años de experiencia desde la fecha de apertura de las ofertas cero puntos (0), presenta personal con 4 años de experiencia y hasta 8 años de experiencia desde la fecha de apertura de las ofertas dos puntos (2) presentar personal con más de 8 años de experiencia desde la fecha de apertura de ofertas cinco puntos (5)	0	5	2
Artículo N°29 Inc. A	RUBRO VI: Índices Financieros	0	6	3
Inc. A	Liquidez (será obligatorio que dicho índice sea > 1,10)	0	1	1



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

Inc. A	Liquidez Acida (Deberá ser $\geq 0,90$)	0	1	0
Inc. A	Solvencia (Deberá ser $\geq 1,2$)	0	1	0
Inc. A	Endeudamiento (Deberá ser $\leq 1,50$)	0	1	0
Inc. A	Rentabilidad de la inversión (Deberá ser > 0)	0	1	1
Inc. A	Margen Bruto (Deberá ser > 0)	0	1	1
TOTAL PUNTAJE TECNICO/ FINANCIERO		0	46	27

Conforme lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas tomará en consideración los siguientes índices y criterios:

A- Índices financieros: Se calculará el promedio de los últimos tres ejercicios económicos. Asimismo, se tendrá en consideración en dicho promedio, el balance con fecha de corte no anterior a noventa (90) días de la fecha de presentación de ofertas, requerido en el inciso 4.a) del artículo 19 del presente PBCP.

-Liquidez $> 1,10$

-Liquidez ácida $\geq 0,90$

-Solvencia $\geq 1,2$

-Endeudamiento $\leq 1,50$

-Rentabilidad de la inversión > 0

-Margen bruto > 0

Puntaje Máximo 6 Puntos.

Matriz Puntaje:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Puntaje	Índice evaluado
0 puntos	no cumple
1 punto	cumple

Será requisito para poder ser adjudicatario cumplir con el índice de Liquidez, en caso de no cumplir, y tener puntaje cero (0) en dicho índice, su oferta será inadmisibile.

1.- Liquidez (Puntaje obligatorio 1 puntos)

Fórmula del Cálculo

Activo Corriente (1)

Pasivo Corriente (2)

Significado del Resultado: A mayor valor, mayor solvencia (1) Efectivo y activos que se espera convertir en efectivo dentro del año siguiente a la medición. (2) Compromisos que deben ser cancelados dentro del año siguiente a la medición.

2.- Acidez (Puntaje máximo 1 puntos)

Fórmula del Cálculo

Activo corriente – Bienes de cambio

Pasivo Corriente (2)

Significado del Resultado: A mayor valor, mayor solvencia.

3.- Solvencia (Puntaje máximo 1 puntos)

Fórmula del Cálculo

Activo Total / Pasivo Total

4.- Endeudamiento (Puntaje máximo 1 puntos)

Fórmula del Cálculo

Pasivo Total / Patrimonio Neto

Significado del Resultado: A mayor valor, menor solvencia.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

5.- Rentabilidad Ordinaria de la Inversión (Puntaje máximo 1 puntos)

Fórmula del Cálculo

Resultado ordinario del período Promedio del Patrimonio (Neto de aportes pendientes de integración) anterior a la adición del resultado del período

Significado del Resultado: A mayor valor, mayor rentabilidad ordinaria.

6.- Ganancia Bruta

Fórmula del Cálculo

Margen Bruto sobre Ingresos/ Ingresos ordinarios operativos.

Significado del Resultado: A mayor valor, mayor proporción para absorber costos operativos y generar utilidades

3. Antecedentes Empresariales (Puntaje Máximo hasta 10 Puntos)

Se tomará en consideración la experiencia acreditada del Oferente, de sus accionistas o socios según corresponda, e integrantes en caso de UT, como así también los antecedentes respecto de aquellos con quien el Oferente suscriba los contratos de comodato, sublocación, asistencia técnica y/o transferencia de know-how correspondientes a tales fines. Se tomará en consideración la experiencia y antigüedad en el rubro de administración de servicios públicos y/o privados, cuyo objeto coincida con lo que es objeto de Licitación. – Menos de 2 años de antigüedad: 0 puntos – Igual o mayor a 2 años y menor o igual a 3 años de antigüedad: 3 puntos. – Mayor a 3 años y menor o igual a 5 años de antigüedad: 6 puntos. – Mayor a 5 años de antigüedad: 10 puntos.

En caso de así considerarlo, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir información y/o documentación a los socios o accionistas de las personas jurídicas Oferentes, a fin de evaluar a los mismos.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, podrá considerar para la Preadjudicación que el Oferente y/o sus integrantes no cuenten con deuda en concepto de canon, con la Dirección General, por permisos de uso precario y oneroso y/o concesiones de obra pública y/o



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

concesión de uso y explotación y/o tenencias de uso y explotación, ya sea de bienes de Dominio Público o Privado del GCABA.

ARTÍCULO 30° - PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá expedirse mediante el Informe/Acta de Preadjudicación. Conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto reglamentario N° 129/GCABA/23, el criterio de preadjudicación recaerá sobre la propuesta que cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos licitatorios y que ofrezca el mayor canon.

El Informe/Acta de Preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, será notificada fehacientemente a todos los Oferentes mediante sistema BAC y publicada en el sitio de Internet, <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles> y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

En ella, se indicarán el orden de mérito (conforme a canon ofertado), el Oferente preadjudicado y las causales de rechazo de los restantes Oferentes en caso de corresponder.

Si del orden de mérito resultaren dos o más propuestas que hayan Ofertado el mismo CANON, se deberá solicitar a los respectivos proponentes, que dentro del término de uno (1) a tres (3) días, formulen una mejora del Canon ofertado. Esta solicitud se realizará al domicilio electrónico constituido por el oferente conforme el Artículo N°41 del PBCG.

Producido el Informe/Acta de Preadjudicación, los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial, para tomar vista de todas las actuaciones y para efectuar impugnaciones a la preadjudicación previo depósito de la garantía de impugnación a la preadjudicación de ofertas.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los Oferentes a la Preadjudicación, la constitución previa de un depósito en dinero en efectivo en el Banco Ciudad de Buenos Aires, de un cinco por ciento (5%) del monto de la oferta impugnada multiplicado por el plazo total de la concesión (60 meses). Si el dictamen de evaluación impugnado no aconsejare la adjudicación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará tomando el monto de la oferta del impugnante,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

multiplicado por el plazo total de la concesión (60 meses). Se deberá efectuar en la cuenta N° 200.581/2 "GARANTÍA POR IMPUGNACIONES" CBU N° 0290000100000020058128 del Banco Ciudad de Buenos Aires-, el cual será reintegrado al recurrente sólo en el caso de que la impugnación prospere íntegramente, quedando a favor de la Administración en caso de ser rechazada total o parcialmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas dentro del plazo fijado en el presente artículo, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada. Asimismo, dentro del plazo fijado deberá enviarse por correo electrónico a la Dirección General (concesiones@buenosaires.gob.ar) la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación.

Las impugnaciones así presentadas contra el Acta de Preadjudicación, se resolverán en el acto de adjudicación previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de acuerdo con el artículo 103 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto reglamentario 129/GCABA/23.

Si no se diera cumplimiento al requisito de la constitución de dicha garantía, las presentaciones que se efectuarán serán consideradas como meras observaciones y tramitadas en el expediente principal.

ARTÍCULO 31° - ADJUDICACIÓN

El presente artículo complementa el artículo 44 del PBCG.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra la Preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, conforme a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado según Ley N° 6.764).

La Adjudicación será efectuada por la Autoridad Competente mediante el correspondiente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 102 y 103 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según Ley N° 6.764) y 58 del Decreto N° 129/GCABA/23.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

El acto administrativo de Adjudicación, será notificado y publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de UN (1) día.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32° - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente artículo complementa el artículo 47 del PBCG.

La autoridad competente suscribirá el Contrato en relación con la presente Licitación Pública.

La suscripción del Contrato de concesión se llevará a cabo dentro de los diez (10) días de notificada fehacientemente la Adjudicación a todos los Oferentes. Dicho plazo podrá ser ampliado por el GCABA cuando medien razones que así lo justifiquen. El Adjudicatario será notificado por la Dirección General acerca del día y horario en la cual deberá presentarse ante la Dirección General a tales efectos. Si el Adjudicatario no se presentase a la firma del Contrato en el plazo indicado a tales efectos perderá las garantías constituidas hasta el momento y la Dirección General podrá, además: (i) dejar sin efecto la adjudicación o (ii) adjudicar la misma al Oferente que siga a aquel en el orden de mérito.

Se deja constancia que la Dirección General podrá optar por una modalidad a distancia para la suscripción del respectivo Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 33°- LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA. FRACASADA

El presente artículo complementa los artículos 34 y 45 del PBCG.

La Licitación será declarada desierta cuando no se hubieren presentado propuestas de ninguna naturaleza.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

La Licitación será declarar fracasada Por OFERTA inadmisible: cuando las OFERTAS presentadas no se ajusten a los requisitos exigidos en los PLIEGOS o por OFERTA inconveniente: cuando a pesar de existir propuestas que cumplen con las exigencias emergentes de los PLIEGOS, se consideren inconvenientes por razones de CANON sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los Oferentes conforme el Artículo N°45 del PBCG.

ARTÍCULO 34° - INICIO Y PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La Concesión comenzará su vigencia a partir de la firma de las Actas de Inicio de servicio, las que deberán suscribirse por el GCABA y el Concesionario dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos, a contar desde la firma del Contrato, y tendrá una duración total de cinco (5) años.

La concesión deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el PET, este Pliego, y demás documentación contractual, a requerimiento del organismo contratante.

ARTÍCULO 35° - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Las prescripciones establecidas en el presente complementan las previsiones del artículo 48 del PBCG.

1. EL CONCESIONARIO DEBERÁ:

- a. Presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

- b. Cumplir con la totalidad de las obligaciones y requerimientos necesarios para dar cumplimiento al objeto de la concesión, de conformidad con las previsiones de este Pliego, el PET, la oferta adjudicada, y demás documentación contractual.

Atento el objeto de la presente Concesión, en particular, el Concesionario deberá detallar un cronograma de inicio de actividades junto a la grilla de programación tentativa.

- c. Asumir la responsabilidad de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de la Concesión y hasta finalizado el plazo de su vigencia. El Concesionario deberá tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades. El GCABA no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del Concesionario.
- d. Observar las disposiciones legales relativas a la Higiene y Seguridad en el Trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional;
- e. Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse con motivo de la Concesión.
- f. Garantizar cobertura técnica en toda la superficie de la CABA.
- g. Operar y mantener las emisoras de radio AM y FM y señal de cable con programación variada, informativa, cultural y educativa. De acuerdo a lo previsto en el PET.
- h. Presentar ante la Autoridad de Aplicación la información estadística y contable que se requiera;
- i. Cumplir las obligaciones fiscales y previsionales correspondientes.
- j. Poner a disposición de la Autoridad de Aplicación la información que ésta requiera vinculada con el objeto u otros de esta Concesión.
- k. El Concesionario deberá dar estricto cumplimiento con la normativa nacional y local aplicable a la concesión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

- I. Cumplimentar las demás obligaciones que determine la Autoridad de Aplicación.

2. DEPENDENCIA LABORAL - INDEMNIDAD.

Todo el personal afectado por el concesionario al cumplimiento del objeto de esta Concesión, estará bajo exclusivo cargo del Concesionario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, Leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con el GCABA.

El Concesionario responderá, además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamos judiciales o extrajudiciales que produjeran tales incumplimientos, no teniendo el GCABA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones de este.

El Concesionario será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales del personal que hubiera trabajado en el marco de la ejecución del Contrato de concesión, sin excepción alguna, respondiendo, además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento, no teniendo el GCABA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones de este.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

El personal afectado en ningún caso tendrá relación de dependencia con el GCABA. Queda entendido que el GCABA y/o el ORGANISMO CONTRATANTE no asumirán responsabilidad alguna y estarán desligados de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el Concesionario y el personal que éste ocupara. Cada trabajador deberá ser notificado de esta situación y suscribir una declaración jurada de estilo, de la que surja su pleno conocimiento sobre que la única relación laboral existente es la que lo vincula con el Concesionario. El ORGANISMO CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitarlas en cualquier momento de la contratación.

ARTÍCULO 36° - GERENCIAMIENTO

La concesión objeto de la presente Licitación comprende el gerenciamiento de la operación con sus mejoras y la implementación de mejoras de conformidad con el presente PBCP y el PET, debiendo el Concesionario dar cumplimiento a las normativas que regulen dicha actividad o servicio.

El cumplimiento de las obligaciones del Concesionario será fiscalizado en forma permanente por el Concedente, así como también por intermedio de la Secretaría de Medios, quienes tendrán a su cargo la supervisión, relevamiento y auditoría del cumplimiento de las condiciones del Contrato de concesión, quedando facultados para instrumentar los procedimientos que estimen adecuados para el logro de dicha finalidad; ello, sin perjuicio de las competencias de las reparticiones del GCABA atinentes en la materia a fiscalizar.

ARTÍCULO 37° - CITACIONES AL CONCESIONARIO

El Concesionario está obligado a concurrir a la Secretaría de Medios y/o a la Dirección General Concesiones y Permisos y/o comparecer por medios electrónicos, en cada oportunidad en que se lo cite mediante medio fehaciente, dentro del plazo que se establezca. Su incomparecencia se sancionará conforme lo establece el presente PBCP respecto al Régimen de Penalidades.

ARTÍCULO 38° - INSPECCIONES/RELEVAMIENTOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

El Concesionario será el responsable de los bienes y servicios del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjudicado, y estará obligado a facilitar el acceso de inspectores/ relevadores o funcionarios autorizados del GCABA a todas las instalaciones, acceder a la verificación de libros de contabilidad y demás documentación relacionada con la concesión

ARTÍCULO 39° - COPRODUCCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PUBLICITARIA

La programación de las señales objeto de la presente licitación podrá desarrollarse bajo la modalidad de coproducción entre el GCABA y el adjudicatario, conforme a los lineamientos editoriales y criterios que establezca la autoridad de control, según lo establecido en la Ley 26.522.

El adjudicatario podrá gestionar y comercializar los espacios publicitarios vinculados a los programas y producciones propias, conforme lo dispuesto en el artículo 538 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley 6.764).

Toda publicidad deberá ser previamente aprobada por la autoridad de control, tanto en su contenido como en su diseño.

El GCBA podrá hacer uso de los espacios publicitarios con el objeto de difundir propuestas, iniciativas y convocatorias que involucren a la sociedad civil de la Ciudad, sin perjuicio de los espacios previstos en el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aquellos que por orden judicial deba cumplir el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la modalidad de gerenciamiento prevista en el presente no implicará en ningún caso la cesión, delegación o transferencia de la explotación del servicio, ni configurará ninguno de los supuestos prohibidos por el artículo 44 de la Ley N° 26.522 y su normativa reglamentaria.

En particular, la concesión no habilita:

- a) la cesión total o parcial de espacios de programación a terceros;
- b) la celebración de contratos de exclusividad con empresas comercializadoras de publicidad en los términos previstos en el artículo 44 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 1225/2010;
- c) la celebración de contratos de exclusividad con organizaciones productoras de contenidos que excedan los límites establecidos por el artículo 44 inciso c) del Decreto Reglamentario



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

N° 1225/2010;

- d) el otorgamiento de mandatos, poderes u otros negocios jurídicos que impliquen sustituir total o parcialmente al titular en la explotación del servicio.

El adjudicatario deberá desarrollar sus actividades respetando las disposiciones de la Ley N° 26.522, su reglamentación y las condiciones establecidas en el presente pliego, manteniéndose en todo momento la titularidad y responsabilidad del servicio en cabeza del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 40° - SEGUROS

Seguros

a) Generalidades

El Permisionario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo, es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Permisionario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Permisionario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Permisionario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El permisionario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el permisionario.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$50.000.000.000 (pesos



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

cincuenta mil millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el permisionario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N°



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: \$17.000.000 (Diecisiete millones de pesos).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: \$17.000.000 (Diecisiete millones de pesos).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos).

3) Seguro de Responsabilidad Civil



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

El permisionario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad pudieran ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima: La misma será por un monto mínimo de \$ 500.000.000 (Pesos quinientos millones).

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.

B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros

C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.

D) Ascensores y/o Montacargas y/o auto elevadores (de corresponder).

E) Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente (de corresponder).

F) Suministro de alimentos y bebidas (de corresponder).

G) Montaje y desmontaje de estructuras (de corresponder).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA.

Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

4) Seguro de Incendio

Cobertura por incendio, rayo, explosión, tumulto popular, huelga lockout, malevolencia, vandalismo impacto de vehículos terrestres y aeronaves, daños por humo.

Suma asegurada:

La suma a asegurar deberá tener correspondencia con el valor de reconstrucción del espacio permisionado vigente a la fecha, debiendo procurar el permisionario la actualización permanente de sumas aseguradas durante la totalidad de la vigencia del Convenio Marco.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Coberturas adicionales: · Gastos por remoción de escombros mínimo tres por ciento de la suma asegurada incendio (3%).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de beneficiario sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA.

ARTÍCULO 41° - PENALIDADES

El GCABA podrá imponer penalidades al Concesionario ante incumplimientos de las obligaciones a su cargo. Adicionalmente a lo establecido en el artículo 70 del PBCG, serán consideradas faltas graves del Concesionario:

- a) Obstaculizar, en más de dos (2) ocasiones, las inspecciones/relevamientos que funcionarios o inspectores del GCABA realicen en cumplimiento de sus tareas.
- b) Cuando en un lapso de doce (12) meses corridos, el Concesionario haya recibido cuatro (4) penalidades por faltas leves.
- c) Falta de entrega de los bienes de dominio público dentro del plazo estipulado contractualmente y en observancia con los Pliegos.
- d) Falta o irregularidad de pago del canon verificada en 3 (tres) ocasiones.

Se determinan las siguientes penalidades para las faltas graves:

- a. Artículo 42.a): Diez mil (10.000) Unidades de Multa.
- b. Artículo 42.b): Veinte mil (20.000) Unidades de Multa.
- c. Artículo 42. c): Tres Mil (3.000) Unidades de Multa por cada día de demora
- d. Artículo 42.d): Diez mil (10.000) Unidades de Multa

Previo a la imposición de la penalidad, el GCABA intimará, por diez (10) días administrativos al Concesionario a que cumpla con sus obligaciones, bajo apercibimiento de su aplicación sin más trámite.

El Concesionario será responsable por los daños y perjuicios que ocasione al GCABA. Faltas leves:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

Cualquier incumplimiento a las obligaciones asumidas en el artículo 35 del PBCP y que no estén consideradas faltas graves conforme el presente artículo, serán consideradas faltas leves y se les aplicará las siguientes multas:

- a. Artículo 35.b): Hasta Seis mil (6.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- b. Artículo 35.c): Hasta Seis mil (6.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- c. Artículo 35.d): Hasta Seis mil (6.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- d. Artículo 35.e): Hasta Seis mil (6.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- e. Artículo 35.f): Hasta Cuatro mil (4.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- f. Artículo 35.g): Hasta Cuatro mil (4.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- g. Artículo 35.h): Hasta Mil (1.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- h. Artículo 35.i): Hasta Mil (1.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- i. Artículo 35.j): Hasta Tres mil (3.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- j. Artículo 35.k): Hasta Cuatro mil (4.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- k. Artículo 35.l): Hasta Cuatro mil (4.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.

Seguros Si el Concesionario no presentara las pólizas de conformidad con los términos del Artículo 40 del presente PBCP y el Anexo IV y/o bien no presentara la correspondiente



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

renovación de las mismas a su vencimiento, cumplida dos (2) intimaciones, se le aplicará una multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del canon vigente - actualizado a la fecha del retraso -actualización conforme último párrafo del Artículo 19 del presente PBCP- al momento de la aplicación de la misma, por cada día de demora. Transcurridos los diez (10) días de atraso, sin perjuicio de aplicación de la penalidad mencionada precedentemente, la Dirección General tendrá la facultad de, asimismo, proceder de conformidad con el Artículo 42.1 del presente PBCP y declarar la extinción del Contrato de Concesión por incumplimiento del Concesionario, con pérdida de las garantías constituidas.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente y que no tuvieren previsión específica dará lugar a la aplicación de multas de hasta dos (2) veces el monto del canon mensual vigente.

En todos los casos, las multas serán impuestas mediante el correspondiente Acto Administrativo, y deberán ser posteriormente canceladas mediante el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 42° - CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

42.1.- POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

Son causales para la procedencia de la rescisión de la concesión las siguientes:

- a) Dar a la Concesión un destino diferente al aprobado por el GCABA y/o subconcesionar.
- b) Realizar actividades ajenas a las previstas en el presente PBCP, sin autorización previa expresa del GCABA.
- c) Cuando en un lapso de doce (12) meses corridos, el Concesionario haya incurrido en dos (2) casos de faltas graves de acuerdo con lo dispuesto en el presente PBCP con relación a las penalidades o en cuatro (4) casos de faltas que para el GCABA no hayan revestido ese carácter.
- d) Haber sido sancionado más de una vez en un lapso de doce (12) meses corridos, por los organismos de contralor, por violación a los regímenes de precios y/o infracciones al régimen contravencional vigente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

- e) El incumplimiento por parte del Concesionario de operar y mantener las emisoras de radio AM y FM y señal de cable con programación variada, informativa, cultural y educativa.
- f) La omisión de presentar un cronograma de inicio de actividades junto a la grilla de programación, previa intimación del GCABA.
- g) La falta de cobertura técnica reiterada en toda la superficie de la CABA.
- h) Haber publicitado en forma reiterada sin previa supervisión y/o aprobación por la autoridad de aplicación, tanto en su contenido como en su diseño.
- i) La falta de constitución y/o renovación de las garantías y seguros establecidos en el presente PBCP.
- j) La falta de suscripción del acta de inicio del servicio salvo causas justificadas a juicio de la Dirección General.
- k) La falta de pago del canon en seis (6) oportunidades.
- m) Quiebra o liquidación del Concesionario. Siempre y cuando se encuentre firme la resolución judicial de quiebra, y en el caso de concurso, cuando el concursado hubiere sido excluido judicialmente de la administración de sus bienes.
- n) Abandono del bien intangible de dominio público.

En todos los casos en que se declare la rescisión del Contrato de concesión por culpa del Concesionario, el Concesionario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de la aplicación de penalidades que correspondieren, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencia de circunstancias imputables al Concesionario.

42.2.- SIN CULPA DEL CONCESIONARIO

a) RESTITUCIÓN ANTICIPADA

El Concesionario podrá, transcurridos los tres (3) primeros años de vigencia de la concesión, contados a partir del Acta de Inicio del Servicio, solicitar la rescisión anticipada del Contrato de concesión, notificando en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, debiendo el Concesionario encontrarse al día con todas las



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

obligaciones emergentes del Contrato de concesión (incluyendo pero no limitado a: el pago de canon locativo mensual, tributos, servicios, etc.). La Autoridad de Aplicación ponderará la petición y dará su resolución en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la notificación fehaciente del Concesionario, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieran corresponder, en virtud de lo prescripto en el presente PBCP.

b) MUTUO ACUERDO

Se extinguirá de mutuo acuerdo, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Concesión con los efectos que ambas partes convengan.

ARTÍCULO 43° - DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN

El GCABA se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Licitación, en todo o en parte, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del Contrato, sin que ello genere a favor de los interesados, Oferentes y/o Adjudicatario, derecho a reclamo o indemnización alguna.

ARTÍCULO 44° - VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por este GCABA, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el Oferente y/o Adjudicatario y/o Concesionario, una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Garantía de Cumplimiento del Contrato, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la Oferta o caducidad del Contrato.

ARTÍCULO 45° - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será determinante del rechazo sin más del trámite de la Oferta en cualquier estado de la Licitación o de la rescisión de pleno derecho del Contrato de Concesión, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

• Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Concesionario, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 46° - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, es propiedad exclusiva del GCABA.

La información, ideas, conceptos, práctica y/o técnicas a cuyo conocimiento el ADJUDICATARIO acceda y/o se generen con motivo del presente trabajo, forman parte del secreto comercial propiedad del GCABA.

El ADJUDICATARIO se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de las mismas;
- Custodiarlas apropiadamente;
- No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados;
- No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo consentimiento previo y por escrito otorgado por el GCABA;
- En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al ADJUDICATARIO, éste se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de las mismas por su personal;



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con GCABA.

ARTÍCULO 47 - COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, así como todo otro derecho de cualquier naturaleza, sobre los trabajos realizados, documentación, resultados de estudios y/o análisis, y cualquier otro producto derivado del cumplimiento del presente contrato, pertenecen exclusivamente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El ADJUDICATARIO deberá realizar o acordar la realización de cada acto, documento, etc. que el ORGANISMO CONTRATANTE pueda considerar necesario o deseable para perfeccionar el derecho, título y/o interés sobre dichos derechos. Los datos, los documentos electrónicos que los contengan y, en general, las bases de datos son de propiedad exclusiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no podrán ser utilizados en actividades distintas de las previstas para la ejecución del contrato a que da origen este llamado. Al término del contrato la información de las bases de datos antes referida no podrá ser utilizada ni explotada en ninguna forma por el ADJUDICATARIO.

También se deben considerar como datos a la información propiamente dicha, más la documentación que indique cómo están estructurados los mismos, estructuras de integridad



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

y relación. El soporte de los datos entregados no deberá tener restricciones de acceso (tales como claves, encriptación, formato digital no estándar o sin el software apropiado para su lectura), salvo acuerdo, a efectos de preservar a la Secretaría de Medios y la Dirección General de Permisos y Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y confidencialidad de la información.

En el caso que el ADJUDICATARIO prevea la utilización de herramientas de pruebas y/o componentes que no sean de su propiedad intelectual deberá indicar los derechos de autor que correspondan al inicio de la ejecución del contrato y abonar los mismos a su costo. El ADJUDICATARIO será personalmente responsable de cualquier acción que pudiera afectar al GCABA y/o al ORGANISMO CONTRATANTE, derivada de violaciones a la Ley de Propiedad Industrial e Intelectual, debiendo asumir la defensa legal en esos casos, con los consiguientes costos asociados. Asimismo, deberá poseer autorización por escrito y certificada por escribano público de uso de las licencias habilitantes correspondientes, excepto cuando el software sea de su propia fabricación. A los fines previstos en el presente artículo, se adjunta como Anexo V al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares el Acuerdo de Comportamiento y Propiedad Intelectual que deberá ser suscripto por el Adjudicatario.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL Y OTROS

En _____, a los ____ días del mes _____ del año 2026

Dirección General de Permisos y Concesiones
Ministerio de Hacienda
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por la presente _____ en mi carácter de Representante Legal/
Apoderado de la firma _____ CUIT _____, Declaro bajo
juramento que:

Aceptamos la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia ante cualquier situación judicial que se suscite con respecto al presente contrato.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo; ni alcanzado/a por alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en los artículos 26 inciso b) y 27 incisos a) y b) de la Ley N° 6.357 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764) "Ley de Régimen de Integridad Pública".

Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 89.- Personas habilitadas para contratar –

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 90 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Reglamentación:

A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y a la adjudicación.

Artículo 90.- Personas no habilitadas –

Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2° párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.
- b. Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.
- c. Los cónyuges de los sancionados. Sin reglamentar.
- d. Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Sin reglamentar.
- e. Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. Sin reglamentar.
- f. Los inhabilitados. Sin reglamentar.
- g. Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Sin reglamentar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

- h. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. Sin reglamentar.
- i. Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular "Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486). Sin reglamentar.
- j. Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

Ley N° 6.357 "Régimen de Integridad Pública"

Art. 26.-Incompatibilidades en el ejercicio de la función pública. –

Los sujetos obligados en los términos del artículo 3° de la presente Ley, tienen prohibido durante el ejercicio de la función pública:

b) Proveer, ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, bienes, servicios u obras al organismo en el que ejerce funciones o a las entidades que se encuentran bajo su jurisdicción, aun cuando carezca de atribuciones sobre la respectiva contratación. Se considera que la provisión es indirecta si el sujeto obligado, o el tercero del que éste se va le para contratar, posee participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, a través de sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas; o posee autoridad para dirigir la actuación social.

Art. 27.- Incompatibilidades para los/las funcionarios/as públicos/as.-

El/la funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Director/a General del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; Diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Prosecretario/a del Poder Judicial; los miembros de las Juntas Comunes; las máximas autoridades de los entes



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y sociedades en las que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio; el/la Jefe/a de la Policía de la Ciudad y el/la Jefe/a del Cuerpo Bomberos de la Ciudad, no podrá mientras dure el ejercicio de su función:

- b) Ejercer negocio, empresa, actividad comercial o profesión liberal, de cualquier naturaleza, en las que el/la funcionario/a directa o indirectamente tenga vinculaciones con organismos o empresas de la Ciudad de Buenos Aires, con la sola excepción de la docencia.
- b) Ejercer profesión liberal, prestar servicios, efectuar gestiones, dirigir, administrar, representar y/o patrocinar, o desempeñar actividades -en forma remunerada u honoraria- de cualquier naturaleza, en las cuales su condición de funcionario pueda razonablemente influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS
ANEXO III

COMPROMISO DE
CONFIDENCIALIDAD

_____ (Proveedor), CUIT Nro _____, con domicilio en _____, representada en este acto por _____, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. _____ (En adelante "EL CONCESIONARIO"), CONSIDERANDO:

- Que la Secretaria de Medios dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONCEDENTE" mediante la Dirección General de Permisos y Concesiones ADJUDICO la Licitación Pública Nro _____ cuyo objeto es la concesión del "xxxxxxx" concesionado los servicios a favor de "EL CONCESIONARIO".
- Que "EL CONCESIONARIO", en razón de las tareas encomendadas, tendrá acceso a datos e información propia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en base a la cual ejecutará sus tareas.
- Que la LEY Nº 1.845, reglamentada por Decreto Nº 725/2007, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la LEY Nº 25.326 sancionada por el Congreso de la Nación de la República Argentina, tienen por objeto la protección integral de datos personales asentados en archivos, registros, y/o bases o bancos de datos.
- Que en adelante se denominará como "LA INFORMACIÓN" a toda comunicación oral y documentación escrita y/o digital o digitalizada que el CONCEDENTE facilite a "EL CONCESIONARIO" en razón de la prestación a ejecutar.

Por tanto, "EL CONCESIONARIO" asume el compromiso de desempeñar el servicio encomendado quedando, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º: LA INFORMACIÓN es propiedad de EL CONCEDENTE del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCABA) y el presente no será interpretado como un otorgamiento a favor de EL CONCESIONARIO de ningún tipo de licencia o cualquier otra clase de derechos sobre LA INFORMACIÓN.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

ARTÍCULO 2º: EL CONCESIONARIO tiene la obligación de guardar secreto profesional respecto de LA INFORMACIÓN recibida por parte de EL CONCEDENTE y de cualquiera de las reparticiones que integran el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCABA), y de guardar dicho secreto una vez finalizadas sus funciones o las actividades en virtud de las cuales LA INFORMACIÓN fuera sometida a tratamiento. Deberá guardar la máxima reserva y confidencialidad respecto de LA INFORMACIÓN a la que tenga acceso, adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación, obligación que subsistirá de forma indefinida después de la conclusión de la prestación de los servicios por el proveedor.

ARTÍCULO 3º: EL CONCESIONARIO no divulgará LA INFORMACIÓN a ninguna persona ni entidad exceptuando sus propios empleados o personal contratado destinado a la prestación del servicio, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación pactada. EL CONCESIONARIO garantiza que su personal y las personas vinculadas a la prestación del servicio estarán sujetos al cumplimiento de todas las cláusulas del presente.

ARTÍCULO 4º: EL CONCESIONARIO se obliga a no duplicar, reproducir o conservar todo o parte de LA INFORMACIÓN proporcionada por EL CONCEDENTE de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCABA) con fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

ARTÍCULO 5º: EL CONCESIONARIO se compromete a entregar toda LA INFORMACIÓN que obre en su poder o en poder de sus empleados o colaboradores, o a destruirla a petición expresa de EL CONCEDENTE en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada LA INFORMACIÓN. Igualmente, la Subsecretaría de Innovación Administrativa queda habilitada a certificar, respecto de EL CONCESIONARIO, que toda LA INFORMACIÓN en su poder ha sido devuelta, borrada o destruida de conformidad con lo suscripto en el presente y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o parte de la documentación asociada a la misma.

ARTÍCULO 6º: EL CONCESIONARIO se compromete a tratar LA INFORMACIÓN conforme las instrucciones que emanen del responsable que EL CONCEDENTE oportunamente designe.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

ARTÍCULO 7°: EL CONCESIONARIO adoptará, en los términos previstos en la Ley N° 1.845 y la Ley Nacional N° 25.326, el Reglamento de Medidas de Seguridad, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de LA INFORMACIÓN y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

ARTÍCULO 8°: Las cláusulas y obligaciones previstas en el presente serán de aplicación respecto de EL CONCESIONARIO, respecto de la totalidad de sus empleados y/o dependientes, y extensivamente respecto de sus filiales, clientes, suministradores o proveedores y todos aquellos que por cualquier medio pudieran tener acceso a LA INFORMACIÓN, en ocasión y como consecuencia de la contratación en cuestión. ARTÍCULO 9°: Este Compromiso de Confidencialidad se encuentra sujeto a las leyes de la República Argentina, en particular la Ley 1.845, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 25.326, sancionada por el Congreso de la Nación. ARTÍCULO 10°: Para el supuesto de incumplimiento por parte de EL CONCESIONARIO de las obligaciones emergentes del presente, EL CONCEDENTE podrá rescindir la contratación de conformidad con los documentos contractuales que la rigen y/o reclamar los daños y perjuicios sufridos.

ARTÍCULO 11°: Para el supuesto caso de controversia en cuanto a los alcances del presente, EL CONCESIONARIO se somete a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

ARTÍCULO 12°: A todos los efectos legales EL CONCESIONARIO fija el domicilio denunciado ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los __días del mes de _____ de 2026



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS
ANEXO IV

ACUERDO DE COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Entre la Secretaría de Medios, en adelante "EL CONCEDENTE" del GCBA, representada por la Dirección General de Permisos y Concesiones como Autoridad de Aplicación de la presente Licitación con domicilio en Av. Martín García 346, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por XXXXX DNI XXXXX, designada mediante Decreto N° XXXX/2XXXX025, por una parte, y por la otra _____ en su carácter de _____ de la firma _____, con facultades suficientes para la representación de la misma, con domicilio en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONCESIONARIO" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Comportamiento y Propiedad Intelectual, en adelante "EL ACUERDO" en el marco del Proceso de Compra N° XXXXXXXX, en adelante "LA CONTRATACIÓN", conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los derechos de propiedad intelectual, así como todo otro derecho de cualquier naturaleza, sobre los trabajos realizados, documentación, resultados de estudios y/o análisis, y cualquier otro producto derivado del cumplimiento del presente contrato, pertenecen exclusivamente a EL CONCEDENTE

SEGUNDA: "EL CONCESIONARIO" deberá realizar o acordar la realización de cada acto, documento, etc. que EL CONCEDENTE pueda considerar necesario o deseable para perfeccionar el derecho, título y/o interés sobre dichos derechos.

TERCERA: Los datos, los documentos electrónicos que los contengan y, en general, las bases de datos son de propiedad exclusiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no podrán ser utilizados en actividades distintas de las previstas para la ejecución de "LA CONTRATACIÓN".

CUARTA: Queda establecido que el soporte de los datos entregados no deberá tener restricciones de acceso tales como claves, encriptación, formato digital no estándar o sin el software apropiado para su lectura, salvo acuerdo en contrario y siempre que EL



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

CONCEDENTE sí lo decidiese, a efectos de preservar la integridad y confidencialidad de la información.

QUINTA: ““EL CONCESIONARIO”” se compromete a indicar los derechos de autor que correspondan al inicio de la ejecución del contrato y a abonar los mismos a su costo, cuando utilizase herramientas de desarrollo y/o componentes que no sean de su propiedad intelectual.

SEXTA: “EL CONCESIONARIO” será personalmente responsable de cualquier acción que pudiera afectar al GCABA y/o a EL CONCEDENTE”, derivada de violaciones a la Ley de Propiedad Intelectual, debiendo asumir la defensa legal en esos casos, con los consiguientes costos asociados.

SÉPTIMA: Los términos del presente acuerdo serán interpretados en consonancia con la Ley Nacional N° 11.723 – Régimen Legal de la Propiedad Intelectual, su modificatoria Ley Nacional N° 25.036 y los Decretos Reglamentarios correspondientes.

OCTAVA: En el caso que a “EL CONCESIONARIO” le fuere requerida por un Tribunal judicial, “INFORMACIÓN” objeto del presente Acuerdo o cualquier parte de ella, notificará a la “DGGDA” en forma previa a su entrega.

NOVENA: Las obligaciones a que refiere el presente Acuerdo seguirán vigentes por parte de “EL CONCESIONARIO” aún con posterioridad a la finalización de “LA CONTRATACIÓN”.

DÉCIMA: Toda enmienda a este Acuerdo se hará por escrito y será firmado por los representantes de las “PARTES” debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA: Lo expresado constituye en su totalidad el Acuerdo entre “LAS PARTES” con relación al objeto del presente, y reemplaza y anula toda representación, negociación, compromiso, emprendimiento o comunicación oral o escrita, aceptación, entendimiento y acuerdo previo entre “LAS PARTES” y que esté relacionado con cualquiera de los temas que dicho Acuerdo contempla y se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción ante cualquier disputa o diferendo que no se pueda resolver entre ellas, y que esté relacionado o que resulte de la existencia, validez, desarrollo, ejecución y rescisión de este Acuerdo o de alguno de sus términos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los _días del mes de de 2026.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

ANEXO V

FLUJO DE FONDOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS

El presente anexo aclara y amplía las previsiones del artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 356/DGCOYP/25 para las licitaciones públicas de concesiones de uso de bienes del dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del artículo 18 inciso 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS

Acompañado el flujo de fondos deberá presentarse un informe - en MS Excel en miles de pesos y con el formato especificado debajo del presente texto - detallando las pautas tenidas en cuenta para su elaboración y que contenga como mínimo la siguiente información:

- **INGRESOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD:** precisar la base de cálculo de acuerdo con el tipo de actividad
- **VARIACIÓN DE LA DEMANDA:** estimación de cómo evolucionará la demanda durante la concesión.
- **INFLACIÓN:** El flujo de fondos deberá elaborarse a moneda actual sin hipótesis de inflación para que pueda ser comparable entre los distintos oferentes.
- **SUELDOS Y CARGAS SOCIALES:** cantidad de personal previsto en la ejecución de la concesión y su categoría, porcentaje estimado de cargas sociales.
- **PRÉSTAMOS BANCARIOS, INTERESES FINANCIEROS Y CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS:** de acuerdo con las pautas previstas en las fuentes de financiación.

La descripción de los conceptos mencionados en el flujo de fondos no resulta taxativa, pudiendo reemplazarse o agregarse algunos, pero manteniendo el esquema sugerido.

Déjese constancia que el incumplimiento de la totalidad de las pautas precedentes será considerado causal de rechazo de la oferta.

No obstante, a criterio de la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá intimar a subsanar deficiencias en la presentación de la oferta, tales como errores materiales.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"

SECRETARÍA DE MEDIOS
ANEXO VI
PLANILLA DE COTIZACIÓN DEL CANON

<u>Renglón</u>	<u>Oferente</u>	<u>Plazo</u>	<u>Canon ofertado mensual</u>	<u>Canon ofertado Total</u>
		60 meses		
		60 meses		



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 81 pagina/s.